

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ

D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D^a. DORY CORTES GANDIA

D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. FRANCISCO JAVIER ASECIO CANDELA

D^a LELIA LAURA GOMIS PEREZ

D^a MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ

D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA

D^a NOELIA POMARES MUÑOZ

D. VICENTE SELVA BELEN

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

INTERVENTOR

D. VICTOR MANUEL SOLER REBOLLO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil quince, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D^a Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D^a. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asenio Candela, D^a. Lelia Laura Gomis Pérez, D^a. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D^a. Noelia Pomares Muñoz, D. Vicente Selva Belén y D. Josep Candela Muñoz. Con la presencia del Sr. Interventor D. Victor Manuel Soler Rebollo. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30/11/2015. A su vista, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Ayuntamiento de Fontenay-le-Compte, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 27/11/2015, con nº RE 14526, de agradecimiento al Ayuntamiento de Crevillent por los mensajes de apoyo y cariño tras los atentados terroristas de París.

La Corporación queda enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 03/12/2015, con nº RE 14797, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015: 28.465 habitantes.

La Corporación queda enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Confederación Hidrográfica del Segura, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 11/12/2015, con nº RE 15066, sobre las concesiones de reutilización de las aguas de la EDAR municipal de Crevillent por parte de la Comunidad de Regantes de San Cayetano y la SAT Santa Berta del Pino, para riego agrícola.

Por el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, se manifiesta que las analíticas a las



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**

que hace referencia el oficio de la Confederación Hidrográfica del Segura se remiten desde la Consellería, pidiendo que se haga un seguimiento de esta información y que se traslade a este Ayuntamiento. El Sr. Alcalde indica que la Estación Depuradora de Aguas Residuales es quien dispone de esas analíticas y las han comunicado al Ayuntamiento, refiriéndole al Sr. Ruiz que su grupo también tiene conocimiento de ellas. Asimismo adelanta que también se dará cuenta de este oficio en la Comisión Especial del Agua de la Sierra.

La Corporación queda enterada.

Urbanismo**3.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.**

Se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta:

Se da cuenta de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2015 que se ha remitido a este Servicio, se solicita Informe jurídico previo a la aprobación por el órgano municipal competente del texto de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios.

Previamente se ha emitido informe favorable a su aprobación por la Oficina Técnica Municipal de fecha 10/11/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (LA LEY 5048/2013), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

SEGUNDO.- DEBER DE CONSERVACIÓN. El artículo 35 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana precisa que las administraciones deberán velar por el cumplimiento de los deberes de los propietarios y usuarios en cuanto a mantenimiento, conservación e inspección técnica periódica. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 180 de la LOTUP, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad, seguridad, funcionalidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio.

TERCERO.- INFORME DE EVALUACIÓN. El artículo 180.2 de la LOTUP precisa que los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a cincuenta años y los de edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda deberán promover, al menos cada diez años, la realización de un informe de evaluación, a cargo de facultativo competente que comprenderá el estado de conservación del edificio (describiendo los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas y dejando constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica), evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, estableciendo si es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas y la certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido al efecto para la misma por la normativa vigente.

La eficacia del Informe de Evaluación exige remitir copia del mismo al Ayuntamiento. A su vez, el Ayuntamiento remitirá una copia del Informe, legitimada por la Secretaria del Ayuntamiento, para su depósito en el Registro de la Propiedad.

El Ayuntamiento podrá exigir de los propietarios la exhibición de los informes actualizados de



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**

inspección periódica de construcciones. y si éstas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados (apartados 3 y 4 del artículo 180 LOTUP)

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. El incumplimiento por parte del propietario de los deberes de conservación y rehabilitación constituirá infracción de la Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios, resultando, aplicable lo dispuesto en el artículo 264.2 de la LOTUP al indicar expresamente que los propietarios que no efectúen la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ello, serán sancionados con multa de seiscientos a seis mil euros.

QUINTO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. El art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos, que son normas de naturaleza reglamentaria.

Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento:

En virtud del Art. 49 de la Ley de Bases del Régimen local de 1985, la aprobación y modificación de los Reglamentos y Ordenanzas locales requiere la tramitación de un procedimiento que, dado el carácter de disposiciones generales de estas resoluciones, incluye un trámite de información pública y de alegaciones.

Así, dicho precepto exige los siguientes trámites:

Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple (sólo exigirá acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros si se trata del Reglamento Orgánico propio de la Corporación)

Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno por igual mayoría.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; dando así una mayor agilidad al procedimiento de aprobación de la Ordenanza.

Finalmente, las Ordenanzas y Reglamentos locales deben publicarse oficialmente, por ser un requisito esencial para que existan como normas jurídicas oficiales y auténticas. Expresamente, el Art. 70-2º-LBRL, prevé que *"Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales ..."*.

Respecto al texto y contenido de la Ordenanza debe respetar las normas emanadas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre esta materia.

El Proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que mantendrán la abstención aunque probablemente harán sugerencias en la fase de información pública.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Muñoz, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se manifiesta en el mismo sentido.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que ya era hora de hablar de este tema, indicando que en el año 2004 ya prevé esta obligación, que ha sido regulada en todos los Ayuntamientos de nuestra provincia. No entiende por qué no se ha hecho aún aquí. Declara que con esta ordenanza se regula el Informe de Evaluación del Edificio respecto al cual indica que los propietarios pueden pedir ayudas para hacerlo, e insiste en que no les preocupa la Ordenanza sino su aplicación, que va a suponer una serie de costes importantes. Destaca que queda de manifiesto la poca preocupación e interés por estos edificios antiguos y la dejadez en estas zonas más vulnerables del pueblo, que han sido olvidadas en el crecimiento de la ciudad. Declara que el PP no protege el patrimonio ni las viviendas antiguas porque no se han aprobado planes de protección ni promoción de obras de este tipo. Esto supone un incremento de costes a las familias y pide que se tramiten todas las ayudas posibles.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que la Ordenanza regula algo determinado por ley. Se hace porque es necesario revisar en los edificios tres elementos básicos: accesibilidad, seguridad y eficiencia energética. Pide que el Ayuntamiento haga una campaña divulgativa para explicar a todos los propietarios de viviendas de más de cincuenta años que es necesario hacer esta inspección. Considera que lo que hay que hacer es implicarse para ofrecer ayudas a los propietarios, apuntando que le parece correcta la programación de la inspección pero hay que plantear el tema de la financiación porque el coste será el mismo para los propietarios con recursos y sin recursos. Indica que se abstendrán porque quien gestiona es el gobierno.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde recordando respecto al tema de las ayudas que hay una oficina comarcal de rehabilitación de viviendas con ayudas y reducciones en el IRPF, también con subvenciones. Declara que culpar ahora al ayuntamiento de si se restaura o no, no corresponde porque esa es una competencia autonómica y estatal. Además la obligación de mantener en condiciones su vivienda siempre ha sido del propietario, indicando que se informará de las ayudas cuando se abran los procedimientos y convocatorias. Destaca que la semana pasada se remitió el escrito al colegio de arquitectos para homologar honorarios y tarifas, según se comentó en la Comisión de Urbanismo, insistiendo en que en todo lo que se pueda mejorar se hará. Se pretende con ello no llegar a la demolición por ruina de los inmuebles. Recuerda que los inmuebles que a fecha 28 de junio de 2013 cumplieron los cincuenta años, en 2018 deben tener cumplido el procedimiento.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez indicando que la obligación de mantenimiento es del propietario pero considera que este Ayuntamiento debe facilitar el cumplimiento de esa obligación con ayudas.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que evidentemente el Ayuntamiento puede colaborar pero la competencia en materia de vivienda es de la Comunidad Autónoma, y hay que tener en cuenta que son viviendas privadas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP/ PSOE)
Abstenciones.....9 (C'S/ COMPROMÍS/ ESQUERRA)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le otorga, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN****ANEXO.- ORDENANZA REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 15 "contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas" del texto refundido aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el deber de conservación, mejora y rehabilitación de las construcciones y edificaciones en los siguientes términos:

"1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

*a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.
b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*

c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas."

Por su parte, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su artículo 180, sobre "Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones" establece:

"1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad, seguridad, funcionalidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. También tienen este deber los sujetos obligados conforme a la legislación estatal sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

2. Los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a cincuenta años y los de edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda deberán promover, al menos cada diez años, la realización de un informe de evaluación, a cargo de facultativo competente, para:

a) Evaluar su estado de conservación; en el informe se consignarán los resultados de la inspección, que al menos describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas; asimismo, dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica.

b) De acuerdo con la legislación estatal sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, dicho informe incluirá la evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, estableciendo si es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

c) La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido al efecto para la misma por la normativa vigente.

3. La eficacia del certificado exige remitir copia del mismo al ayuntamiento. A su vez, el ayuntamiento remitirá una copia del certificado, legitimada por el secretario del ayuntamiento, para su depósito en el registro de la propiedad.

4. El Ayuntamiento podrá exigir de los propietarios la exhibición de los certificados actualizados de inspección periódica de construcciones. Si éstas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados."

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone en su artículo 29 lo siguiente:

"1. Los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva podrán ser requeridos por la Administración competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, para que acrediten la situación en la que se encuentran aquéllos, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de los mismos.

2. El Informe de Evaluación que determine los extremos señalados en el apartado anterior, identificará el bien inmueble, con expresión de su referencia catastral y contendrá, de manera detallada:



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

- a) La evaluación del estado de conservación del edificio.
b) La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.
c) La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.

Quando, de conformidad con la normativa autonómica o municipal, exista un Informe de Inspección Técnica que ya permita evaluar los extremos señalados en las letras a) y b) anteriores, se podrá complementar con la certificación referida en la letra c), y surtirá los mismos efectos que el informe regulado por esta ley. Asimismo, cuando contenga todos los elementos requeridos de conformidad con aquella normativa, podrá surtir los efectos derivados de la misma, tanto en cuanto a la posible exigencia de la subsanación de las deficiencias observadas, como en cuanto a la posible realización de las mismas en sustitución y a costa de los obligados, con independencia de la aplicación de las medidas disciplinarias y sancionadoras que procedan, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

3. El Informe de Evaluación realizado por encargo de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios que se refieran a la totalidad de un edificio o complejo inmobiliario extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas existentes.

4. El Informe de Evaluación tendrá una periodicidad mínima de diez años, pudiendo establecer las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos una periodicidad menor.

5. El incumplimiento del deber de cumplimentar en tiempo y forma el Informe de Evaluación regulado por este artículo y la disposición transitoria segunda tendrá la consideración de infracción urbanística, con el carácter y las consecuencias que atribuya la normativa urbanística aplicable al incumplimiento del deber de dotarse del informe de inspección técnica de edificios o equivalente, en el plazo expresamente establecido.

6. Los propietarios de inmuebles obligados a la realización del informe regulado por este artículo deberán remitir una copia del mismo al organismo que determine la Comunidad Autónoma, con el fin de que dicha información forme parte de un Registro integrado único. La misma regla resultará de aplicación en relación con el informe que acredite la realización de las obras correspondientes, en los casos en los que el informe de evaluación integre el correspondiente a la inspección técnica, en los términos previstos en el último párrafo del apartado 2, y siempre que de éste último se derivase la necesidad de subsanar las deficiencias observadas en el inmueble.”

La disposición transitoria segunda de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre “Calendario para la realización del Informe de Evaluación de los Edificios” establece:

“1. Con el objeto de garantizar la calidad y sostenibilidad del parque edificado, así como para orientar y dirigir las políticas públicas que persigan tales fines, y sin perjuicio de que las comunidades autónomas aprueben una regulación más exigente y de lo que dispongan las ordenanzas municipales, la obligación de disponer del Informe de Evaluación regulado en el artículo 29, deberá hacerse efectiva, como mínimo, en relación con los siguientes edificios y en las fechas y plazos que a continuación se establecen:

a) Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que a fecha 28 de junio de 2013, tuvieran ya una antigüedad superior a 50 años, el día 28 de junio de 2018, como máximo.

b) Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que vayan alcanzando la antigüedad de 50 años, a partir del 28 de junio de 2013, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad.

Tanto en los supuestos de esta letra, como en los de la letra a) anterior, si los edificios contasen con una inspección técnica vigente, realizada de conformidad con su normativa aplicable, antes del 28 de junio de 2013, sólo se exigirá el Informe de Evaluación cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años, a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si así fuere, el Informe de Evaluación del Edificio deberá cumplimentarse con aquellos aspectos que estén ausentes de la inspección técnica realizada.

c) los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, en fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

d) El resto de los edificios, cuando así lo determine la normativa autonómica o municipal, que podrá establecer especialidades de aplicación del citado informe, en función de su ubicación, antigüedad, tipología o uso predominante.

2. Con el objeto de evitar duplicidades entre el informe y la Inspección Técnica de Edificios o instrumento de naturaleza análoga que pudiera existir en los municipios o comunidades autónomas, el informe resultante de



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

aquella se integrará como parte del informe regulado por esta Ley, teniéndose éste último por producido, en todo caso, cuando el ya realizado haya tenido en cuenta exigencias derivadas de la normativa autonómica o local iguales o más exigentes a las establecidas por esta ley."

Asimismo, la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, dispone en su 34 lo siguiente:

"...Los propietarios de edificios de viviendas catalogados o de antigüedad superior a cincuenta años que promuevan actuaciones de rehabilitación conforme a las medidas de fomento que se establezcan, estarán obligados a aportar certificación expedida por facultativo competente, para supervisar su estado de conservación al menos cada cinco años. Los resultados de la inspección se consignarán en un certificado que describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Se dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica. La eficacia del certificado exige remitir copia de él al Ayuntamiento y al colegio profesional correspondiente.

El Ayuntamiento podrá exigir de los propietarios la exhibición de los certificados actualizados de inspección periódica de construcciones y, si descubriera que éstas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados".

El artículo 35 del mismo texto legal, establece que:

"Las administraciones deberán velar por el cumplimiento de los deberes de los propietarios y usuarios en cuanto a mantenimiento, conservación e inspección técnica periódica.

Los ayuntamientos, mediante ordenanza municipal, podrán condicionar la expedición de las correspondientes licencias de obras y de ocupación a la previa realización de las inspecciones a que se refiere el artículo anterior."

De acuerdo con el artículo 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas, en materia de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera Conservación y rehabilitación de la edificación.

Corresponde por tanto a la Administración Municipal la inspección, fiscalización y control del cumplimiento de los deberes de inspección, conservación y rehabilitación, que corresponde a los propietarios de los inmuebles afectados por esta Ordenanza Municipal, siendo ésta el instrumento adecuado para establecer los requisitos y criterios para su realización.

La presente Ordenanza se orienta hacia la adopción de medidas y regulación de elementos que faciliten y permitan a la administración un control y seguimiento adecuado del cumplimiento del deber legal de conservación e inspección periódica de edificaciones, mediante la homogeneización de los modelos de Informe de Evaluación de Edificios, la creación de un Registro de Edificios sujeto a tal obligación y la regulación de los procedimientos de requerimiento de Informes de Evaluación de Edificios y de las actuaciones administrativas que implique el cumplimiento de la obligación.

TEXTO NORMATIVO**ARTICULO 1. Objeto de la Ordenanza.**

1. Constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación en el ámbito del término municipal Crevillent, de la realización y presentación del Informe de Evaluación del Edificio, como obligación de los propietarios de determinados inmuebles establecida por la legislación vigente de proceder periódicamente a la inspección técnica de los mismos por técnicos competentes que cuenten con la capacitación establecida en el artículo tercero de esta Ordenanza.

2. El objeto del Informe de Evaluación del Edificio es la comprobación administrativa del cumplimiento, por parte de sus propietarios, del deber legal de conservación y rehabilitación establecido por la normativa en vigor.

ARTICULO 2. Ámbito de aplicación del Informe de Evaluación del Edificio.

1. Están sujetos a la realización del Informe de Evaluación del Edificio, a cargo de facultativo competente, conforme se regula en esta Ordenanza, y a remitir el Informe al Ayuntamiento:

a) Los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a cincuenta años.

En el caso de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva con una antigüedad superior a 50 años, que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con la anterior normativa aplicable y con anterioridad al 28 de junio de 2013 (fecha de entrada en vigor de la anterior Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, ahora refundida en la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

de 2015), se exigirá el Informe de Evaluación del Edificio cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años a contar desde el 28 de junio de 2013. Si así fuere el Informe de Evaluación del Edificio deberá cumplimentarse con aquellos aspectos que estén ausentes de la inspección técnica realizada.

b) Los propietarios de edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

2. No están sujetos al cumplimiento de esta obligación las cuevas, por su consideración de excavación en el subsuelo, no así las casa cueva, que por contener una edificación, estarán sujetas a la realización del Informe de Evaluación del Edificio, en la parte de construcción externa.

3. En el caso de viviendas y locales integrados en una comunidad de propietarios, el deber de realizar el Informe de Evaluación del Edificio corresponderá a la propia comunidad.

4. No obstante, una vez agotado, el plazo para la presentación del Informe de Evaluación del Edificio, sin que éste se haya presentado por el propietario, o comunidad de propietarios, podrán presentarlo los titulares de derechos reales sobre la edificación, tales como, arrendatarios, usufructuarios...

5. En la presente Ordenanza se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de las obras de construcción. No obstante, en caso de que se ejecutasen, de acuerdo con las licencias o autorizaciones requeridas, obras de reforma general que afecten al edificio completo, el plazo de presentación del Informe de Evaluación, así como su sucesivas renovaciones, comenzará a contar a partir de la fecha emisión del preceptivo certificado final de obra.

La edad del edificio se acreditará con lo siguientes documentos, enumerados por orden de preferencia:

(1) Certificado final de obra expedido por facultativo competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

(2) Licencia de primera ocupación.

(3) Certificado catastral.

(4) Cualquier otro medio de prueba admisible en derecho, y en particular, por certificación técnica en función de su tipología y elementos constructivos.

ARTÍCULO 3. Capacitación para el Informe de Evaluación de Edificios.

1. El Informe de Evaluación del Edificio deberá ser realizado por un técnico facultativo competente, o en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos. Se considera técnico facultativo competente el que cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2. Los propietarios o, en su caso, la comunidad de propietarios del edificio, encargarán al técnico o entidad seleccionado, a su voluntad, la realización del Informe de Evaluación del Edificio.

El técnico realizará la inspección y elaborará un informe detallado de la misma, en el que se identificará el bien inmueble, con expresión de su referencia catastral, que contendrá de manera detallada lo dispuesto en los artículos siguientes, y se adaptará al modelo establecido por la Generalitat Valenciana (Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad Valenciana IEE-CV) cuya plantilla se encuentra en la página web de la Generalitat <http://www.citma.gva.es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/informe-de-evaluacion-del-edificio>. Junto al informe se aportará, formando parte del mismo, la plantilla que se adjunta a esta Ordenanza como Anexo, en la que el técnico responsable del Informe, deberá calificar el resultado de la evaluación como favorable o desfavorable, así como, determinar las propuestas de actuación y el plazo para su ejecución.

ARTÍCULO 4. Registro de Edificios sujetos al Informe de Evaluación del Edificio.

1. Para facilitar el cumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación de Edificios exigido, el Ayuntamiento elaborará un Registro de Edificios sujetos obligados a realizar el Informe, que será renovado anualmente con la inclusión de los nuevos edificios que queden sujetos a esta obligación.

2. En el Registro de Edificios se anotarán todas las actuaciones que se realicen en los edificios, los Informes de Evaluación favorables o desfavorables, las obras realizadas para subsanar las deficiencias detectadas en los edificios con Informe de Evaluación desfavorable, así como cualquier otra información relacionada con el deber regulado en esta Ordenanza.

3. Este Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación, deberá estar informatizado, y recogerá de forma centralizada los datos referentes a los mismos, cuyo contenido estará en relación con el Informe de Evaluación del Edificio remitido tras la inspección realizada, con indicación de, al menos, los siguientes datos:



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

- a) Emplazamiento, características, nivel de protección del edificio y pertenencia, en su caso, al centro histórico o a cascos históricos
- b) Referencia catastral.
- c) Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.
- d) Informes de Evaluación de los Edificios realizados previamente, especificando su resultado y en caso de que hubiese sido desfavorable, la naturaleza de las deficiencias, si se realizaron las obras o tomaron las medidas señaladas, el grado de efectividad de las mismas, así como cuantos otros datos complementarios se consideren necesarios, y obras de mantenimiento y conservación ejecutadas.
- e) Descripción de la licencia solicitada o declaración responsable, en su caso, u orden de ejecución dictada, a raíz de un Informe de Evaluación desfavorable.

4. Este Registro es de carácter interno y su finalidad es el control municipal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto al deber de conservación y el resto de la normativa exigida legalmente.

5. Sus funciones incluyen el registro y control de los plazos señalados en esta Ordenanza.

En cualquier momento se podrá proceder a la incorporación al Registro de todos aquellos inmuebles que no hubiesen sido inscritos inicialmente y de los cuales por cualquier causa se tenga conocimiento.

ARTÍCULO 5. Contenido del Informe de Evaluación del Edificio.

Los Informes de Evaluación del Edificio que se emitan a resultados de las inspecciones efectuadas, se ajustarán, en todo caso, al modelo establecido por la Generalitat Valenciana (Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad Valenciana IEE-CV) cuya plantilla se encuentra en la página web de la Generalitat <http://www.citma.gva.es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/informe-de-evaluacion-del-edificio> y al Anexo de esta Ordenanza, e identificarán el inmueble, con expresión de su referencia catastral y deberán contener de manera detallada la siguiente información:

- a) La evaluación del estado de conservación: en el informe se consignarán los resultados de la inspección, que al menos describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas; asimismo, dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica.
- b) De acuerdo con la legislación estatal sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, dicho informe incluirá la evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, estableciendo si es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.
- c) La certificación energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido al efecto para la misma por la normativa vigente.
- d) Fotografías del exterior y zonas comunes del interior del edificio, expresivas del contenido del informe, en las que se aprecien, en su caso, las deficiencias detectadas y los elementos reparados o sobre los que se haya actuado.

ARTÍCULO 6. Unidades mínimas del Informe de Evaluación del Edificio.

El número mínimo de unidades que en esta Ordenanza se exige para considerar que el Informe de Evaluación refleja el estado de conservación real del edificio, es el siguiente:

Local, planta baja, sótano, y cubiertas Todos

Hasta 2 viviendas 2 Ud

De 3 a 4 viviendas3 Ud

De 5 a 9 viviendas4 Ud

De 10 a 19 viviendas6 Ud

De 20 a 39 viviendas10 Ud

De 40 a 60 viviendas16 Ud

El resto por cada fracción de 20 Ud que supere las 60 Ud.....4 Ud extra

ARTÍCULO 7. Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación de Edificios.

1. El Informe de Evaluación de Edificios se cumplimentará según el modelo establecido por la Generalitat Valenciana (Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad Valenciana IEE-CV) cuya plantilla se encuentra en la página web de la Generalitat <http://www.citma.gva.es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/informe-de-evaluacion-del-edificio>, al que habrá de adjuntarse el Anexo de esta Ordenanza y deberá presentarse, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el Registro de General del Ayuntamiento o a



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

través de cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los obligados deben presentar dos copias del Informe, una en soporte papel, y otra en soporte informático. Una vez presentado el informe, éste se incluirá en el Registro de Edificios.

2. El primer Informe de Evaluación del Edificio deberá presentarse, dentro del año siguiente a aquél en que el edificio o la construcción cumpla 50 años de antigüedad. Para el caso de edificaciones catalogadas dentro del año siguiente en que se produzca su catalogación.

Los edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan una antigüedad superior a 50 años, o que ya se encuentren catalogados y no dispongan de primer Informe de Evaluación del Edificio, deberán realizarlo en el plazo específico de cinco meses. Con esta finalidad, el Ayuntamiento, requerirá al propietario o a la comunidad de propietarios, que tengan la obligación de presentar el Informe de Evaluación del Edificio, para que de modo voluntario, en el plazo de cinco meses, a contar desde la recepción del requerimiento, procedan al cumplimiento de la referida obligación, mediante la presentación del Informe de Evaluación del Edificio.

Al efecto, se seguirá el calendario fijado en la Disposición Transitoria Única de esta Ordenanza.

En caso de que el edificio, haya sido sometido, a obras de rehabilitación o reestructuración, que hayan afectado a la totalidad del mismo, se tendrá en cuenta la fecha de terminación de aquéllas, para calcular la antigüedad del edificio.

Los propietarios de edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, deberán presentar el Informe con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

3. Los sucesivos Informes de Evaluación del Edificio deberán presentarse dentro del año siguiente a aquél en que hayan transcurrido los diez años desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior Informe de Evaluación con independencia de la fecha en que se presentó.

4. La eficacia del Informe exige la presentación del mismo en el Registro General del Ayuntamiento a través de los medios referidos en este artículo, sin perjuicio, de su presentación en los demás registros previstos en la normativa en vigor. A su vez, el Ayuntamiento remitirá una copia del mismo, legitimada por el Secretario del Ayuntamiento, para su depósito en el Registro de la Propiedad.

5. Los obligados adjuntarán, en su caso, en el Libro del Edificio una copia del Informe de Evaluación presentado o, en su defecto, en la documentación técnica existente, siendo responsables de su custodia.

ARTÍCULO 8. Evaluación y resultado del Informe de Evaluación del Edificio.

1. La evaluación del estado de conservación del edificio se realizará en los términos de favorable o desfavorable (Anexo Ordenanza).

a) Será favorable cuando el edificio reúna las condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como, en su caso, las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la edificación.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, si de acuerdo con el Informe de Evaluación del Edificio, éste fuera susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, éstos serán, en todo caso, **exigibles a partir del 4 de diciembre de 2017.**

b) En caso de incumplimiento de alguna de dichas condiciones, el resultado será desfavorable, debiendo reflejarse el siguiente contenido:

- 1) Localización de los desperfectos y las deficiencias apreciados.
- 2) Breve descripción de las mismas
- 3) Pruebas y ensayos realizados.
- 4) Posibles causas.
- 5) Medidas recomendadas, en su caso, con fijación de un orden de prioridad y plazo para la ejecución de las mismas.
- 6) Observaciones.
- 7) Fotografías, expresivas del contenido del Informe, en las que se aprecien las deficiencias detectadas.
- 8) Plazo de ejecución de las obras a realizar. Fecha de inicio y finalización de las obras.

2. Una vez presentado el Informe de Evaluación del Edificio, por la Oficina Técnica Municipal, se emitirá informe por el que se declare la conformidad o no del mismo, a la dispuesto en esta Ordenanza. En el supuesto de que el Informe de Evaluación se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en el mismo, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que, en caso de no aportar



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

la documentación requerida, se considerará el informe como no presentado, procediéndose del modo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

3. En caso de que se considere necesario, el Ayuntamiento podrá realizar cuantos requeridos se estimen convenientes para completar, explicar y/o justificar el contenido de los documentos presentados.

4. Una vez transcurridos el plazo o plazos otorgados para la subsanación del informe, se emitirá un nuevo informe por la Oficina Técnica Municipal, por el que se declare la conformidad o disconformidad del Informe de Evaluación del Edificio y de la documentación aportada a lo previsto en la presente Ordenanza. Tras lo cual por los Servicios Jurídicos Municipales se emitirá informe sobre la adecuación a la legalidad del contenido del Informe de Evaluación del Edificio.

ARTÍCULO 9. Efecto de los Informes de Evaluación de los Edificios en función de su resultado.

1. El Informe de Evaluación del Edificio contendrá un pronunciamiento expreso favorable o desfavorable de la inspección efectuada, al efecto, se adjunta a esta Ordenanza, como Anexo, plantilla que deberá aportarse junto al Informe de Evaluación formando parte del mismo, en la que el técnico responsable del Informe, deberá calificar el resultado de la evaluación como favorable o desfavorable, así como, determinar las propuestas de actuación y el plazo para su ejecución. El Ayuntamiento, tras la anotación en el Registro de Edificios, comunicará a los propietarios el resultado final de la evaluación, pudiéndose dar los siguientes casos:

a) Informe de Evaluación favorable. Se trasladará la obligación de realizar el próximo Informe dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido los diez años desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior Informe de Evaluación, siguiéndose el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior.

b) Informe de Evaluación Desfavorable. Si el resultado del Informe es desfavorable, deberá detallar las deficiencias a subsanar proponiendo el modo de realización de las obras y un plazo apropiado para su subsanación, atendiendo a sus características, entidad y dificultad y a lo que se establezca en la normativa específica que sea de aplicación, no pudiendo exceder, en cualquier caso, el plazo referido de seis meses. Asimismo, comprenderá las medidas cautelares o inmediatas de seguridad en el caso de que procedieran, justificando que no admiten demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes del edificio o de sus inmediaciones.

En este caso, a la vista del informe desfavorable, el Ayuntamiento lo comunicará a la propiedad que deberá solicitar licencia municipal, o declaración responsable, en su caso, para proceder a la ejecución de las obras indicadas en el Informe de Evaluación realizado, atendiendo a los plazos de inicio y finalización de las obras previstos en el informe, con la advertencia de que en el caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas sancionadoras y sustitutorias previstas en la normativa de aplicación.

Cuando del Informe de Evaluación del Edificio con resultado desfavorable, se deban adoptar medidas cautelares o inmediatas de seguridad, justificando que no admiten demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes del edificio o sus inmediaciones, éstas se adoptarán en el plazo de 24 horas a contar desde la fecha en que el informe haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Incumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación de Edificios.

1. Los Informes de Evaluación de Edificios deberán realizarse cumpliendo los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento, requerirá al propietario o a la comunidad de propietarios, que tengan la obligación de presentar el Informe de Evaluación del Edificio, para que de modo voluntario, en el plazo de cinco meses, a contar desde la recepción del requerimiento, procedan al cumplimiento de la referida obligación, mediante la presentación del Informe de Evaluación del Edificio.

Al efecto, se seguirá el calendario fijado en la Disposición Transitoria Única de esta Ordenanza.

2. No obstante, lo anterior, la obligación de la realización y presentación del Informe de Evaluación del Edificio en las condiciones y plazos fijados en la Ley y en esta Ordenanza corresponde a los propietarios del edificio. En ningún caso la falta de información o comunicación por parte del Ayuntamiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación del Edificio a los propietarios o a la comunidad de propietarios puede justificar el incumplimiento de la obligación de su realización y de su deber de conservación y mantenimiento del edificio.

3. La finalización del plazo de cinco meses otorgado por el Ayuntamiento, sin haberse acreditado el cumplimiento de la obligación, con la presentación del informe resultante de la primera o, en su caso, sucesivas evaluaciones, así como la presentación del mismo sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se considerará como incumplimiento del deber previsto en esta Ordenanza.

Al efecto, el Ayuntamiento dictará orden de ejecución, por la que requerirá nuevamente, a los obligados para que en el plazo de dos meses presenten el Informe de Evaluación de Edificios, apercibiéndoles que, en caso



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

contrario, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, con periodicidad mensual, por un importe de 150 euros cada una, reiterándose tales multas de persistir el incumplimiento sin que éstas puedan exceder de un total de diez, así como, en su caso, proceder a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, ejerciendo su competencia de inspección, llevando a cabo la inspección y el Informe de Evaluación a costa de los obligados. Todo ello, con independencia, de la incoación, del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 264.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

4. En la notificación de la resolución por la que se acuerde proceder a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados, deberá señalarse la fecha en que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo o entidad de inspección competentes, a quienes se encomiende su realización y el importe al que ascienden los trabajos de inspección y elaboración del Informe de Evaluación, que será repercutido a los interesados, asimismo, se harán constar en la notificación, los recursos que procedan.

5. Si hubiera oposición de los propietarios o moradores, a la práctica de la inspección, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada en el inmueble y realización del Informe de Evaluación del Edificio.

ARTICULO 11. Incumplimiento de realización de las actuaciones previstas en el Informe de Evaluación del Edificio.

1. Cuando se diera un Informe de Evaluación desfavorable, y se procediera por la propiedad a la rehabilitación o conservación del inmueble, deberá acreditarse mediante certificado/informe del técnico competente, la ejecución de las obras llevadas a cabo, indicando que se han subsanado las deficiencias y que se han alcanzado las condiciones que permiten pronunciarse con un informe favorable. El certificado/informe se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Del referido certificado, se dará, asimismo traslado al Registro de la Propiedad.

En el caso de adopción de medidas cautelares o urgentes el certificado/informe acreditará su idoneidad y suficiencia, estableciendo el plazo en que éstas se pueden mantener, las revisiones que fueran necesarias para mantener las debidas condiciones de seguridad, y el tiempo estimado en que puede mantenerse el uso sin acometer las obras definitivas de rehabilitación o definiendo aquellas que resulten imprescindibles.

De todo ello, se dejará constancia en el Registro de Edificios, dándose traslado al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

2. La no realización por parte de los propietarios de las obras necesarias para restituir y mantener el edificio en el estado legalmente exigible conforme a lo previsto en el Informe de Evaluación Edificio y en los plazos señalados en el mismo, constituye un incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, pudiendo dictar el Ayuntamiento la correspondiente orden de ejecución.

Al efecto, el Ayuntamiento requerirá nuevamente, a los obligados para que en el plazo de dos meses procedan a la realización de las actuaciones previstas en el Informe de Evaluación del Edificio, apercibiéndoles que, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por un valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas y con un importe mínimo de 150 euros, reiterándose tales multas de persistir el incumplimiento, sin que éstas puedan exceder de un total de diez y, en su caso, proceder a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados, hasta el límite del deber de conservación. Con independencia, de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por la infracción o infracciones cometidas.

Todo ello, sin perjuicio, del resto de medidas que se puedan adoptar, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. No obstante, el Ayuntamiento podrá iniciar las actuaciones correspondientes encaminadas a la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para subsanar las deficiencias recogidas en el Informe de Evaluación del Edificio, en especial de aquellas que revistan el carácter de urgente, dando traslado al obligado de los importes correspondientes a la liquidación subsidiaria, que deberá de efectuarse una vez finalizadas las obras, cuando la urgencia de las mismas, no permita determinar un presupuesto estimado de su coste, con anterioridad a su ejecución.

La sanción, que en su caso, corresponda, es independiente y adicional al pago de la ejecución de las obras realizadas subsidiariamente por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de los deberes previstos en esta Ordenanza, podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción del deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones, en los términos previstos en la el Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y demás normativa aplicable en su caso. El artículo 264.2 de la Ley 5/2014 referida,



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**

sanciona el incumplimiento del deber regulado en esta Ordenanza, con multa de 600 a 6.000 euros.

2. Serán responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza, tanto en el caso de no presentación del Informe de Evaluación del Edificio, como en el caso de no llevar a cabo las obras prescritas en el mismo, los propietarios. En el caso de edificios en régimen de propiedad horizontal, la Comunidad Propietarios o, en su caso, el propietario que impida que se lleve a cabo la inspección, el Informe de Evaluación del Edificio, y en su caso, la realización de las obras subsiguientes a la misma.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa sectorial de aplicación, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Tramitación electrónica.

El Ayuntamiento arbitrará las medidas oportunas para hacer efectivos los derechos de los ciudadanos a la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante la adaptación de los procedimientos y trámites previstos en esta Ordenanza a la normativa municipal reguladora de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Remisión a la normativa vigente.

Las referencias que en la presente Ordenanza se hacen a la normativa vigente en el momento de su aprobación, se entienden hechas también a la normativa que, en su caso, la sustituya, incluido el modelo de Informe de Evaluación del Edificio, establecido por la Generalitat Valenciana, sin necesidad de modificar la Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Calendario de los Informes de Evaluación de Edificios.

Con el objeto de llevar a cabo un proceso ordenado de fiscalización de los edificios sometidos a la obligación de efectuar el Informe de Evaluación del Edificio, y dado que el primer año no se pueden realizar todas las inspecciones de aquellos inmuebles que alcancen la antigüedad de 50 años, las inspecciones se han distribuido sobre la base de la siguiente programación, en función de la antigüedad de los inmuebles, repartiendo la cantidad entre los cinco años siguientes.

AÑO DE TRAMITACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO	AÑO DE ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE
2016	HASTA 1900
2017	DE 1901 A 1940
2018	DE 1941 A 1963
De 2019 a 2024	1964
De 2020 a 2025	1965

En los años sucesivos y dado que cada diez años se deberá renovar el Informe de Evaluación del Edificio, se seguirá el mismo orden establecido en la tabla expuesta, añadiendo, en todo caso, los nuevos inmuebles que cumplan con los 50 años de antigüedad.

En ningún caso, esta disposición transitoria podrá justificar el incumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento del edificio.

No obstante, el calendario anterior, cuando los Servicios Técnicos Municipales, detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario para que realice de manera anticipada el Informe de Evaluación del Edificio.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, una vez aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, y cumplidos los requisitos y plazos señalados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento en Pleno.

Crevillent, a XXXXXX de 201

EL ALCALDE

D. César Augusto Asencio Adsuar.

ANEXO**DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR**

Nombre:

Titulación:



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Colegio Oficial:

Nº Colegiado

Email:

Teléfono:

DATOS GENERALES DEL EDIFICIO

Dirección:

Ref. Catastral:

Persona de Contacto:

Teléfono:

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Favorable

Desfavorable

ELEMENTO DE INSPECCIÓN: CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA

Propuesta de actuación:

Plazo:

ELEMENTO DE INSPECCIÓN: FACHADAS Y MEDIANERIAS

Propuesta de actuación:

Plazo:

ELEMENTO DE INSPECCIÓN: CUBIERTAS Y AZOTEAS

Propuesta de actuación:

Plazo:

ELEMENTO DE INSPECCIÓN: INSTALACIONES

Propuesta de actuación:

Plazo:

RESUMEN DE PROPUESTA Y PLAZO:

En Crevillent, a de de 201

Firma del técnico redactor

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

4.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia con dictamen.

5.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

6.- DAR CUENTA ESCRITO DE COMPROMÍS SOBRE SUSTITUCIÓN DE SUPLENTE EN COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR.

Según dispone el art. 125.c) del ROF, se da cuenta del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Compromís per Crevillent, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 14/12/2015, con nº RE 15125, indicando que por cuestiones de organización interna del Grupo se propone que Juan Javier Riquelme Leal sustituya como suplente en la Comisión de Régimen Interior a José Manuel Penalva Casanova.

La Corporación queda enterada.

7.- INFORME AL PLENO PERSONAL EVENTUAL 2º SEMESTRE 2015.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que dispone:

6. "El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".

El citado artículo 104 bis dispone que *las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:*
 .../...

d) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.
 .../...

4. El personal eventual tendrá que asignarse siempre a los Servicios Generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el BOP el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

A tales efectos se INFORMA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent tiene asignados DOS puestos de trabajo reservados a personal eventual, para funciones confianza o asesoramiento especial a los grupos políticos de Compromiso por Crevillent y L'Esquerra denominados "Auxiliar de grupo político", por acuerdo de pleno de fecha 10/07/2015 por lo que se encuentra dentro del límite máximo que se establece en siete. Por acuerdo de pleno de 30/11/2015 se modificó el acuerdo anterior a los efectos de asignar la dedicación parcial del grupo L'Esquerra al concejal que previamente a su toma de posesión como tal, ocupaba el puesto de personal eventual, dejando por tanto vacante el puesto y pendiente de amortización en el momento de la aprobación del presupuesto anual 2016.

SEGUNDO.- Se da cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el punto 4.- Asignación a los Servicios Generales. Según informa la Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la FEMP, para concretar el concepto de servicios generales hay que acudir a la clasificación de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales que se regula en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre que ha sustituido la clasificación funcional por la clasificación por programas y los gastos que antes se incluían en el Grupo I "Servicios de Carácter General", ahora se incluyen en el Área de Gasto 9, titulada "Actuaciones de carácter general". En esta área de gasto se incluyen los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad Local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo. Por tanto, los servicios generales a los que se asigna el personal eventual, son los previstos con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en la Política de Gasto 91 titulada "Órganos de gobierno".

TERCERO.- Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5, ha sido publicado en el BOP nº 140 de 23/07/2015 y nº 144 de 29/07/2015 y nuevamente remitido para su publicación la información semestral. Asimismo consta en la web municipal publicado el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

La Corporación queda enterada.

8.- SUBVENCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

8.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 24/11/2015, del siguiente tenor literal:

"15.1. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO DESTINADA A HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y ACCIONES PROMOCIONALES AFIC, 2015.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.02.2015, en el que se solicitó subvención para la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial en base a la Orden de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV nº 7451 de fecha 27.01.2015, que regula las ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2015.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención de 5.075 € cuyo destino es: AFIC. Agencia Acreditada. Herramientas de Gestión-Acciones Promocionales.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, con el siguiente detalle:

- Herramientas de Gestión y Acciones promocionales:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
Sernutec	2.000 €
Santacruz Riquelme, Agustín	48.40 €
Riquelme Belén, J. Miguel	261.36 €
Crevimprés, S.L.	336.38 €
Crevimprés, S.L.	212.96 €
Crevimprés, S.L.	336.38 €
Crevimprés, S.L.	615.89 €
Crevimprés, S.L.	336.38€
Crevimprés, S.L.	441.65€
Crevimprés, S.L.	544.50€



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

Crevimprés, S.L.	254.10€
Mora Illán, Marcos	96.80€
Picacarpets, S.L.	163.35 €
Sillas y Carpas Martínez Lozano	423.50 €
Mora Illán, Marcos	278.30€
Mora Illán, Marcos	108.90€
Alfonso Maciá, José Manuel	424.95€
Crevi-Gelats	92.40€
García Rivera, María Dolores	294.03€

TOTAL SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 7.270,23 € (SUBVENCIONADOS AL 70%)

Total Subvencionado: 5.075,00 €

2.195,23 € Fondos Propios

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.

2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

Y por los Servicios Económicos Municipales se debe proceder a declarar lo siguiente:

3. Se acredita, el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos con los que, además de la subvención, hayan sido financiadas las actuaciones.

4. Se declara que este Excmo. Ayuntamiento no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

Visto el informe técnico emitido.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la justificación de la subvención convocada en base a la Orden de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV nº7451 de fecha 27.01.2015, que regula las ayudas a entidades locales en materia de Comercio y Artesanía para el ejercicio 2015, en los términos arriba indicados."

La Corporación queda enterada.

8.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 11/12/2015, del siguiente tenor literal:

7.5. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACION JUSTIFICACION SUBVENCION DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, PARA ACCIONES DE PROMOCION TURISTICA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta que el Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante aprobó conceder, en el marco de la convocatoria "Ayudas Ayuntamientos Acciones de Promoción Turística" (BOP nº 58 de 26.03.2015) ayuda por importe de 5.000€ (60% de nuestra solicitud de 3.000€) por el mismo concepto, cuya memoria de actuaciones fue aprobada por la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento el 14.04.2015.

Las actuaciones realizadas y que sirven de justificación de la subvención concedida son las siguientes:

Núm. Op. contable	Fecha	Perceptor/C.I.F./N.I.F.	Descripción del gasto	Importe
14886/2015	19/10/2015	HURPOGRAF, S.L./B03798162	Folleto Fiestas	385.30
16110/2015	10/11/2015	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, SA /A08884439	Publicidad Diario Información	952.27
16743/2015	25/11/2015	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A. /A46229290	Publicidad Diario Levante	588.06
15990/2015	10/11 /2015	INÉS CASTELLÓ SORIANO /74161401V	Decoración Acto Proclamación	3025
15991/2015	10/11/2015	FEGOS ARTIFICIALES HNOS FERRÁNDEZ, S.L. /B73643140	Proclamación capitanes y bellezas	3267
15493/2015	28/10/2015	JUAN CARLOS POVEDA GARCÍA /79100928H	Proyección y arreglos acto proclamación	1875.50

Importe total gastado: 11.380,57

Importe concedido por la Diputación: 3.000€

Importe aportado por la propia entidad: 8.380,57€

Suma Total de los importes justificados: 11.380,57€

Por todo se emite el preceptivo informe en el sentido de la exactitud y veracidad de los datos reseñados, de que la actividad ha sido realizada en su totalidad según las condiciones y objetivos previstos en la subvención.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la justificación de las actividades realizadas y los gastos habidos en relación con la subvención expuesta."



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

La Corporación queda enterada.

8.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 11/12/2015, del siguiente tenor literal:

“7.6. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACION JUSTIFICACION SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA, 2015.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15.04.2015, se solicitó subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2015, publicada en el BOP nº 21 de 02.02.2015, con un importe máximo a subvencionar de 3.000 €.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención referente a gastos de organización de conferencias, jornadas formativas y congresos orientados al autoempleo o relacionados con el desarrollo local y la promoción económica, con un presupuesto de 5.000 € y subvención de 3.000 € correspondiente al 60 % del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

- Acciones promocionales:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
Hurpograf, S.L	2800.00 €
Piñol Benito, Mario	574.42 €
Telecrevillent, S.L.	145.20 €
Telecrevillent, S.L.	314.60 €
Matas Lledó, Manuel J.	500.00 €
Autocares Mi-Sol, S.L.	240.00€
Laura Martínez Espinosa	1000.67€

Total Justificado: 5.570,89 €

Total Subvencionado: 3.000,00 €

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.
2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

Visto el informe técnico emitido.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la justificación de la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2015.”

La Corporación queda enterada.

8.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 11/12/2015, del siguiente tenor literal:

“7.7. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACION JUSTIFICACION SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.02.2015, se solicitó subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2015, publicada en el BOP nº 21 de 02.02.2015, con un importe máximo a subvencionar de 5.000 €.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención referente a gastos de publicidad y promoción y de actividades complementarias de varias ferias y eventos comerciales de 2015, con un presupuesto de 8.350 € y subvención de 5.000 € correspondiente al 59.88% del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

- Acciones promocionales:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
Telecrevillent, S.L.	302.50 €
Crevimprés, S.L.	608.63 €
Telecrevillent, S.L.	180.00 €
Taller Galiano, S.C.	369.05 €



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Hurpograf, S.L.	937.75 €
Martínez Espinosa, Laura	1000.67 €
Sualfombra, S.A.	4005.10 €
Crevimprés, S.L.	635.25 €
Espinosa Martínez, Manuel	1028.50 €
Espinosa Martínez, Manuel	1452.00 €
Espinosa Martínez, Manuel	998.25 €
Espinosa Martínez, Manuel	242.00 €

Total Justificado: 11759.70 €

Total Subvencionado: 5000.00 €

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.
2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

Visto el informe técnico emitido.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de Ferias y Eventos comerciales, anualidad 2015."

La Corporación queda enterada.

8.5.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía siguientes:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1629	24/11/2015	SDO. ABONO TRIENIOS POR SERVICIOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD
1630	24/11/2015	RECTIFICACIÓN ERROR SOBRE CÁLCULO OVP EXPTE.40-147/15
1631	24/11/2015	1-146/14 DTO PREVIO IMPOSICIÓN MULTAS POR EXPTE. RESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA
1632	24/11/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. I-7, 8 EXPTE. 1-304/2015
1633	24/11/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN P.I. I-7, 18
1634	24/11/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. I-7, 5 1-306/15
1635	24/11/2015	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1636	24/11/2015	4-490/14 - DESIGNACIÓN LETRADO EN P.O. 466/2015
1637	24/11/2015	BODA CIVIL SANTIAGO Y MARIA DEL MAR 5-12-2015
1638	24/11/2015	EXPEDIENTE DE ACUMULACIÓN AYUDA LIBROS FUNCIONARIOS
1639	25/11/2015	LIQUIDACIONES TC1/30 FEBRERO 2015
1640	25/11/2015	APERTURA DECLARACION RESPONSABLE LICENCIA ESTABLECIMIENTO PUBLICO
1641	25/11/2015	DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR (NOVIEMBRE-4)
1642	25/11/2015	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DTO 1549 DE 13 NOVIEMBRE
1643	25/11/2015	DECLARACIONES RESPONSABLES DE SEGUNDA OCUPACION
1644	25/11/2015	STDO. MESA INMFORMATIVA ELECCIONES GENERALES
1645	25/11/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I.GARGANTA 24 (C), PARCELA 13
1646	25/11/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR POL. IND. GARGANTA, 24 (D) PARCELA 15
1647	25/11/2015	DECRETO APERTURA COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA
1648	25/11/2015	DECRETO APERTURA LICENCIA AMBIENTAL
1649	25/11/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. GARGANTA, 24 (E) PARCELA 17
1650	27/11/2015	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DTO Nº 578/15 ORDEN DE EJECUCIÓN (1-168/14)
1651	27/11/2015	DECRETO PREVIO IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS EN EXPTE. DE RESTABLECIMIENTO URBANÍSTICO (1-11/15)
1652	27/11/2015	DECRETO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECA Y SERVICIOS CULTURALES
1653	27/11/2015	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP43-TC
1654	27/11/2015	CUENTA JUSTIFICATIVA EEFF ASOC. VECINOS SAN JOSE 2015
1655	27/11/2015	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP42-TC
1656	27/11/2015	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE 2015 BAJAS I.T.
1657	27/11/2015	SDO. AUTORIZACION USO SALA CONFERENCIAS PLANTA BAJA CASA CULTURA DIA 16 DBRE DE 18 A 22 H ACTO PARTIDO (ACTOS ELECCIONES)
1658	27/11/2015	LACTANCIA ACUMULADA AGENTE POLICÍA LOCAL
1659	27/11/2015	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS Y APARCAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL. CM-44/2015
1660	27/11/2015	CUENTA JUSTIFICATIVA EEFF FIESTAS DE LA INMACULADA 2015
1661	27/11/2015	PAGO RELACIÓN FRAS. DE CULTURA PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.-



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
1662	27/11/2015	SDO. AUTORIZACION ACTIVIDAD DIA 26 DE DICIEMBRE.- PASACALLES
1663	27/11/2015	SDO. AUTORIZACIONJ INSTALACION MESA INFORMATIVA LOS DIAS 5 Y 12 DE DICIEMBRE EN VIA PUBLICA
1664	27/11/2015	DTO APROBACION RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN FACTURA DE LA ADL.-
1665	30/11/2015	DTO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1666	30/11/2015	PLUSVALÍA MORTIS CAUSA RELACIÓN 3
1667	30/11/2015	NOMINA MES DE NOVIEMBRE 2015
1668	30/11/2015	DECRETO PAGO AYUDA DESAHUCIOS NOVIEMBRE 1
1669	30/11/2015	EXPTE ACUMULACION DESDE 40-175/15 AL 40-187/15
1670	30/11/2015	(1-168/14) SDO. RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN DTO 1163/15
1671	30/11/2015	CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO FORMACIÓN BOLSA DE TRABAJO CONSERJE-SEPULTURERO CEMENTERIO MUNICIPAL
1672	30/11/2015	CONTRATO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 48 FILAS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. CM-18/2015
1673	30/11/2015	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA EEFF 2015 ASOC. VECINOS SAN LUIS GONZAGA DE EL REALENGO
1674	30/11/2015	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE 1ª OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL EXPTE. 4-334/2015
1675	30/11/2015	DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION EXPTE.4-490/2015
1676	30/11/2015	EXPEDIENTE ACUMULACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL ABONO AYUDAS ASISTENCIALES POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO
1677	30/11/2015	TRASMISIÓN PUESTO Nº 124-126-128 DEL MERCADILLO
1678	01/12/2015	AYUDAS ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR
1679	01/12/2015	CONTRATO OBRAS REFORMA INTERIOR EDIFICIO CORREOS. CM-47/2015
1680	01/12/2015	2015-DECLARACIO DEDICACIÓ ASSIGNADA AL GRUP L'ESQUERRA A JOSEP CANDELA MUÑOZ
1681	01/12/2015	DECRETO DELEGACION PRESIDENTE COMISION OBRAS
1682	01/12/2015	DECRETO DESPLAZAMIENTO EXCAVACIONES
1683	01/12/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN P.I.GARGANTA, 24 (A) PARC. 9
1684	01/12/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.L. GARGANTA, 24 (B) PARC. 11
1685	03/12/2015	APLICACIÓN COBROS HIDRAQUA AYUNTAMEINTO OCTUBRE
1686	03/12/2015	RECLAMACIÓN DE AVALES CONSTITUIDOS POR MEDIDAS CAUTELARES EN PRO. ORDINARIO 103/2007.-
1687	03/12/2015	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITANDO ABONO FRA. REPARACION ACOMETIDA GENERAL RED SANEAMIENTO ACANTARILLADO.-
1688	03/12/2015	CONTRATO SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS TURISMO CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL. CM-46/2015
1689	03/12/2015	RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ARAÑAZOS EN LA PINTURA DEL VEHICULO MATRÍCULA, 1501JGL, DEBIDO A LA COLOCACIÓN DE UNA SEÑAL DE TRÁFICO EN LA ESQ. DE LA C/ SAN VICENTE FERRER CON VIRGEN DEL PILAR, EL PASADO DÍA 31/07/2015.-
1690	03/12/2015	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO "XARXA LLIBRE DE TEXT"
1691	03/12/2015	DECLARACION RESPONSABLE 2ª OCUPACION EN EXPTE. 4-572/2015
1692	03/12/2015	ACTO INFORMATIVA ELECCIONES GENERALES 2015, EN SALA CONFERENCIA DE LA CASA DE CULTURA, SOLICITADO POR L'ESQUERRA UNIDA
1693	03/12/2015	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2015
1694	03/12/2015	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE AYUDAS A CLUBES PARA ACTIVIDADES LOCALES 2015
1695	03/12/2015	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1696	03/12/2015	SERVICIO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE LA VEREDA ORIHUELA TRAMO ENTRE CV-904 Y A-7
1697	03/12/2015	SERVICIO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CALLE SENDRA
1698	03/12/2015	SERVICIO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE 48 FILAS DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL
1699	03/12/2015	SERVICIO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS Y APARCAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL
1700	03/12/2015	SERVICIO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ANEXO A LA CASA CONSISTORIAL
1701	03/12/2015	ALEGACIONES EN HORARIO DE CREDITO SINDICAL.-DTº 1478/15 (EXPTE. 3-162/15)
1702	03/12/2015	SDO. CAMBIO HORARIO POR CONCILIACION FAMILIAR
1703	03/12/2015	ANTICIPOS A FUNCIONARIOS
1704	03/12/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. GARGANTA, 25 (A)
1705	03/12/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. GARGANTA, 25 (L)
1706	03/12/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. GARGANTA, 16 (2)
1707	03/12/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. GARGANTA, 16 (1)
1708	03/12/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. GARGANTA, 24 (F) PARCELA 18



0ZrCfNnQTen3-4PB+gIXAQ

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
1709	03/12/2015	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN P.I. GARGANTA, 24 PARC. 7
1710	03/12/2015	DECRETO PAGO AYUDAS NOVIEMBRE 1
1711	03/12/2015	SERVICIO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS Y APARCAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL
1712	03/12/2015	SDIO. AUTORIZACION MESA INFORMATIVA EN ACCESOS MERCADILLO LOS VIERNES 11 Y 18 DE DICIEMBRE.
1713	03/12/2015	DECRETO PAGO AYUDAS NOVIEMBRE 3
1714	03/12/2015	INCREMENTO VALOR TERRENOS 9-APROBACION LIQUIDACIONES
1715	04/12/2015	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION CONCURSO DESFILE DE HUMOR 2015 ASOC. MOROS Y CRISTIANOS
1716	04/12/2015	DECRETO PAGO AYUDAS AFECTADOS POR DESAHUCIOS NOVIEMBRE 3
1717	04/12/2015	DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR (DICIEMBRE-1)
1718	04/12/2015	BODA CIVIL ANTONIO Y LOURDES 9-1-2016
1719	04/12/2015	DAÑOS EN VEHICULO DEBIDO AL MAL ESTADO DEL BORDILLO DE ACERA .-
1720	04/12/2015	EXPEDIENTE ACUMULACIÓN ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1721	04/12/2015	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR COBRO EN MATERIA DE TRÁFICO
1722	04/12/2015	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1723	04/12/2015	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1724	09/12/2015	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITANDO ABONO GASTOS POR DAÑOS EN FACHADA DEBIDO A OBRAS ACERAS EN C/PINTOR VELAZQUEZ 34
1725	09/12/2015	DAÑOS EN FACHADA POR OBRAS EN C/ GUILLERMO MAGRO, 15
1726	09/12/2015	DAÑOS EN VEHICULO POR TRAPA ALCANTARILLA
1727	09/12/2015	ACTOS ELECCIONES GENERALES AL CONGRESO Y SENADO AÑO 2015, EN LA CASA DE CULTURA.
1728	09/12/2015	INCREMENTO VALOR TERRENOS 10-APROBACION LIQUIDACIONES
1729	09/12/2015	APROVECHAMIENTO CAZA MONTES PUBLICOS "LA SIERRA" Y "SIERRA BAJA Y LOMAS" ANUALIDAD 2015
1730	10/12/2015	DESIGNACION LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 604/15 INTERPUESTO CONTRA DESESTIMACION PRESUNTA DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA ACTUACION DE LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PUBLICO AGUA POTABLE
1731	10/12/2015	CONTRATO OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE LA VEREDA ORIHUELA. CM-33/2015
1732	10/12/2015	DECRETO DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000581/2015
1733	10/12/2015	DECRETO PAGO AYUDAS AFECTADOS POR DESAHUCIOS NOVIEMBRE 3
1734	10/12/2015	SDO. AUTORIZACION Y COLABORACION POLICIAL EN PASACALLES NAVIDEÑO EL DIA 19 DICIEMBRE.
1735	10/12/2015	DECRETO PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR NOVIEMBRE 2015
1736	10/12/2015	DECRETO PAGO AYUDAS NOVIEMBRE 2
1737	10/12/2015	DECRETO PAGO AYUDA ECONÓMICA
1738	10/12/2015	PAGO LIQUIDACIÓN Nº 201500037269 - EXPTE. Nº SV-52/2014 SOBRE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO
1739	10/12/2015	CONTRATO OBRAS ACONDICIONAMIENTO CALLE SENDRA - CM-41/2015
1740	11/12/2015	PRÓRROGA AMPLIACIÓN DE JORNADA MONITORAS GITANAS
1741	11/12/2015	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1742	11/12/2015	ORDEN DE DEMOLICION (1-82/15)
1743	11/12/2015	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECURSO REPOSICIÓN DELINEANTE
1744	11/12/2015	DECRETO PAGO CONVENIOS SVPAUL, LA PURISIMA, ASFEME Y ASOCIACION DISCAP. PSIQUICOS
1745	11/12/2015	AMPLIACIÓN JORNADA DE TRABAJO ARQUITECTO TÉCNICO OTM
1746	11/12/2015	SERVICIO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CALLE RAMIRO DE MAEZTU Y OTRAS
1747	11/12/2015	APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CALLES VICENTE BLASCO IBAÑEZ Y OTRAS
1748	11/12/2015	DECRETO TRAMITE DE AUDIENCIA EN EXPTE. 6-48/2012
1749	14/12/2015	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOMBEO.
1750	14/12/2015	DECRETO ADJUDICACION SONORIZACION CABALTATA 2016
1751	14/12/2015	RESOLVIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN. EXPTE. 40-96/15
1752	14/12/2015	EXPTE. ACUMULACIÓN REDUCCIONES RESTOS CEMENTERIO (PARCELA 11/9 C/SAN CAYETANO Y PARCELA 20/22 C/V.SALUD)
1753	14/12/2015	DTO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CLUB DEPORTIVO DE PESCA
1754	14/12/2015	BODA CIVIL ANTONIO Y LOURDES 9-1-2016
1755	14/12/2015	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1756	14/12/2015	CONTRATACIÓN ACUMULACIÓN DE TAREAS CONSERJE-SEPTURERO
1757	14/12/2015	ORDEN DEMOLICIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA 1-203/2015
1758	14/12/2015	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE MERCADO
1759	15/12/2015	DECRETO BAJA PUESTO MERCADILLO Nº 330-332
1760	15/12/2015	SDO. DEVOLUCION AVAL POR CONTRATACION SERVICIO INSTALACION Y EXPLOTACION DISCOTECA POPULAR Y ESPECTACULOS FIESTAS PATRONALES

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://www.crevillent.es> Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Enero de 2016 8:30



C/ Mayor nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - <http://www.crevillent.es> - C.I.F.: P0305900-C

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

DTO	FECHA	EXTRACTO
1761	15/12/2015	EXPEDIENTE ACUMULACIÓN ABONO AYUDAS MATRÍCULA UNIVERSIDAD
1762	15/12/2015	RESOLUCIÓN EXPTE. OVP 40-157.158 Y 160/15
1763	15/12/2015	RESOLUCIÓN REC. REPOSICIÓN EXPTE. 40-144/15
1764	15/12/2015	DECRETO NOMBRAMIENTO PRESIDENTE COMISION INFORMATIVA OBRAS, VIAS PUBLICAS Y SERVICIOS
1765	15/12/2015	ACUMULACION EXPTE. DEV. FIANZAS AGUA
1766	15/12/2015	SDO. DEVOLUCION FIANZA BAJA SUMINISTRO AGUA EN PUERTAS DE ORIHUELA 20
1767	15/12/2015	ORDEN EJECUCIÓN RED SANEAMIENTO SECTOR R-10
1768	15/12/2015	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS Y APARCAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL. CM-44/2015
1769	15/12/2015	PROPUESTA APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 11
1770	15/12/2015	EXPEDIENTE ACUMULACIÓN ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA DICIEMBRE
1771	15/12/2015	APROVECHAMIENTO CAZA MONTES PUBLICOS "LA SIERRA" Y "SIERRA BAJA Y LOMAS" ANUALIDAD 2015
1772	15/12/2015	SDO. ABONO GASTOS POR RENOVACION PERMISO CONDUCIR

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

24 de noviembre de 2015

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.11.2015.
- Se acordó anular un recibo correspondiente a la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados.
- Se resolvió una solicitud de modificación de recibos suministro de agua potable, según informe Hidraqua.
- Se resolvieron dos Reclamaciones de Rentas.
- Se concedió una renovación de las placas de vado permanente.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe total de 177.291,35 euros.
- Se concedió una licencia de Ocupación de Vía Pública para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
- Se acordó conceder una licencia de Cochera y de Vado Permanente.
- Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- Se acordó autorizar a los comerciantes del Mercado Municipal para la apertura del Mercado de Abastos el lunes 7 de diciembre de 2015.
- Se resolvieron dos solicitudes de Mercado de Abastos.
- Se acordó estimar una solicitud de mercadillo municipal.
- Se autorizó la organización de la actividad deportiva San Silvestre Crevillentina, 2015.
- Se denegaron dos solicitudes de ayuda económica individual por incumplir las medidas de contraprestación.
- Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se aprobó la justificación de la subvención convocada por la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo destinada a herramientas de gestión y acciones promocionales AFIC, 2015.
 - Se acordó adjudicar a Santana Albañilería y Construcción, S.L., el contrato de "Obras de adecuación cocina y comedor en el C.P. Miguel Hernández" por importe total de 22.941,17 € (21% IVA incluido).
 - Se acordó adjudicar a MF Sociedad Urbanizadora, S.L., el contrato de "Obras de ejecución gradas en el anexo del campo de fútbol" por importe total de 42.254,00 € (21% IVA incluido).
 - Se acordó declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del "Suministro dos vehículos turismo con destino al cuerpo de la Policía Local", por no ser admisible la única oferta presentada.
 - Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para la ejecución de las obras de "Construcción de vestuarios, aseos, trinquete y vallado en la Ciudad Deportiva Norte"
- En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

1 de diciembre de 2015

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24.11.2015.
- Se resolvió una Reclamación de Rentas.
- Se resolvieron cinco solicitudes de modificación de recibos suministro agua por error de lectura, según informe Hidraqua.
- Se resolvieron cuatro solicitudes de modificación de recibos suministro agua por avería, según informe Hidraqua.
- Se acordó efectuar el pago del IBI, ejercicio 2015, del solar sito en Avda. de Madrid-Rambla, al estar dicho terreno a disposición del Ayuntamiento mediante el Convenio de cesión de terrenos para Urbanización Rambla.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe total de 384.338,62 €.
- Se dio cuenta del Decreto nº 1659/2015, de 27 de noviembre, sobre aprobación expediente de contratación "Obras de acondicionamiento de caminos y aparcamiento cementerio municipal" (IFS).
- Se acordó adjudicar a ByV INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L., el contrato de "Suministro de 50 licencias de Office 2016 estandar y 5 licencias de Office 2016 professional para el departamento de Informática" por importe total de 20.517,61 € (21% IVA incluido).
- Se dio cuenta de la Resolución de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo rural, desestimando la solicitud del Ayuntamiento de Crevillent, de responsabilidad patrimonial, en relación con nuestro



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

- expediente de responsabilidad patrimonial Nº 2013/41/00020.
10. El expediente de responsabilidad patrimonial Nº 41-00009/15 se retira del orden del día para completar el expediente.
 11. Se estimó una solicitud del Mercado de Abastos.
 12. Se aprobó la propuesta de encendido y apagado del alumbrado extraordinario en las Fiestas de Navidad 2015-2016.
 13. Se concedió autorización para la organización de actividades deportivas para el día 6 de diciembre de 2015
 14. Se concedió autorización para la organización de la actividad Marcha-Paseo para bebés, el día 3 de enero de 2016.
 15. Se concedió autorización para la organización de la Marcha Nocturna por los barrios de Crevillent, el día 11 de diciembre de 2015.
 16. Se acordó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22.09.15 de distribución de ayudas a Clubes federados.
 17. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 17.1. Se aprobó la Certificación nº UNO Y FINAL de las obras de "Acondicionamiento del Camino de la Bigotilla", a favor de Tecnología de la Construcción y Obras Públicas S.A. (TECOPSA) por importe de 45.974,74 €.
 - 17.2. Se aprobó la Certificación nº DOS del mes de noviembre de 2015, de las obras de "Fase II Entorno de la Ermita de Sant Gaietà para la recuperación y protección de los hallazgos", a favor de Urbana de Exteriores, S.L. por importe de 14.720,41 €.
 - 17.3. Se acordó la resolución del contrato menor "Obras de adecuación cocina y comedor C.P. Miguel Hernández" por renuncia de la mercantil Santana Albañilería y Construcción, S.L. y la adjudicación del mismo al siguiente licitador, la empresa Sergio Candela Martínez, por importe de 30.285,70 € (21% IVA incluido)
 - 17.4. Se acordó adjudicar a Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el contrato de "Serviciode Gestión del Centro de Atención Temprana y estimulación precoz" por importe de 47.176,92 €/trimestre (IVA exento).
 - 17.5. Se acordó aprobar el expediente para la contratación de las "Obras de acondicionamiento de calle Ramiro de Maeztu y otras" mediante procedimiento negociado sin publicidad y un criterio de adjudicación (el precio más bajo) y se autorizó el gasto correspondiente por importe total 215.552,81 € (21% IVA incluido)
 18. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

11 de diciembre de 2015

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 01.12.15.
2. Se estimo una solicitud de devolución de ingresos indebidos.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe total de 131.183,26 €.
4. Se acordó aprobar el expedie para la contratación del "Suministro de dos vehículos turismo con destino al cuerpo de la Policía Local de Crevillent", por procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación y se autorizó el gasto correspondiente por importe total de 55.516,28 € (21% IVA incluido).
5. Se resolvió una solicitud de Vado Permanente.
6. Se aprobó la composición del equipo de apoyo y coordinación del proceso electoral para las Elecciones Generales 2015.
7. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 7.1. Se acordó adjudicar el contrato de "Obras de construccion de 48 filas de nichos en el Cementerio Municipal" a Pavalas Empresa Constructora, S.A. por importe de 112.433,42.- € (21% IVA incluido)
 - 7.2. Se acordó prorrogar el contrato del "Suministro, instalación y mantenimiento, en régimen de alquiler, de cinco módulos portátiles wc para el Ayuntamiento" con STH Levante, S.A., un año más (hasta el 18 de diciembre de 2016), por un importe máximo anual de 6.534 €/año (21% IVA incluido).
 - 7.3. Se acordó aprobar el Convenio de colaboración con el Club de montaña Acclivis para la actividad "Diversión con emoción", por importe de 700 €.
 - 7.4. Se concedió autorización para la cesión temporal de diversas obras del Museo Mariano Benlliure al Museo de Bellas Artes Gravina de Alicante.
 - 7.5. Se acordó aprobar la justificación de la subvención del Patronato Provincial de Turismo, para acciones de promoción turística, con un importe justificado de 11.380,57 €.
 - 7.6. Se acordó aprobar la justificación de la subvención de la Diputación Provincial, para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, 2015, con un importe justificado de 5.570,89 €.
 - 7.7. Se acordó aprobar la justificación de la subvención de la Diputación Provincial, para la realización de Ferias y Eventos comerciales, 2015, con un importe justificado de 11.759,70 €.
 - 7.8. Se acordó sustituir dos domingos hábiles para la práctica comercial, año 2016, por un día festivo en la Comunidad Autónoma y por un día festivo local.
8. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar por el Sr. Soriano Molla, portavoz de Ciudadanos, se hace referencia a los Dtos. nº^{os} 1704/15 y 1709/15, de 3 de diciembre, sobre orden limpieza y vallado solar P.I. Garganta, preguntando si el Ayuntamiento va a hacer algo para que se finalice este polígono porque hay muchas industrias alegales por no tener licencias de fin de obra. El Sr. Alcalde responde que hay problemas internos en la Asociación con pleitos incluso por apropiación indebida. No existe un interlocutor claro y se hará algún estudio para ver una solución para lo poco que queda por hacer y terminar por los propietarios.

En segundo lugar el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, se refiere al Dto. 1677/15, de



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

30 de noviembre, sobre transmisión de puestos del mercadillo, preguntando al concejal sobre el desorden y la bolsa de solicitudes que tienen gran retraso, así como por las gestiones que realiza el Ayuntamiento en este tema. El Sr. Verdú Ros, concejal de mercados, contesta que esta misma pregunta ya la hizo en la Comisión Informativa, destacando que se está estudiando y mirando con los técnicos. Declara que la Ordenanza regula todo el proceso pero lo volverá a consultar para dar toda la información posible. El Sr. Asencio insiste en que hay una gran preocupación entre los comerciantes porque se tarda hasta cuatro años en poder instalarse, y entiende que no hay ningún orden. El Sr. Alcalde argumenta que no solo aquí hay peticiones con demora, sino también en otros Ayuntamientos porque los puestos son limitados, apuntando que hay transmisiones porque hay bajas o traspasos. Explica que quien solicita un alta de actividad en la que no hay puesto disponible puede estar esperando años a que haya una vacante.

A continuación el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, hace referencia al Dto. 1688/15, de 3 de diciembre, sobre el contrato suministro de dos vehículos turismo con destino al cuerpo de la policía local, preguntando al Sr. Alcalde sobre la composición de la mesa de contratación. Recuerda que en la Diputación Provincial se aprobó una moción para que en los ayuntamientos no hubiera políticos en las mesas de contratación, y pregunta si se va a aplicar aquí o se ha cambiado de criterio. El Sr. Alcalde indica que se sabe que eso es una recomendación, que no se ha planteado aunque sí se ha comentado. Destaca que hay que ver cómo se resuelve y regula el tema de los miembros de las mesas. El Sr. Penalva manifiesta que en la Diputación su grupo indicó exactamente lo mismo, que era una recomendación y que la Diputación no se debería inmiscuir en la autonomía de los ayuntamientos. Destaca que Compromís defendió que o están todos o no está ninguno, y el Alcalde no estaba de acuerdo. Insiste el Sr. Alcalde en que el acuerdo de la Diputación es una recomendación pero no dice que no se vaya a cumplir, aunque es un tema de autoorganización. Por el Sr. Penalva se declara que los últimos decretos de expedientes de contratación se producen debido a la premura en vía de urgencia con procedimiento negociado sin publicidad. Ruega que se haga un registro de proveedores según la actividad invitando a las empresas a que se apunten. La Sra. Candela Torregrosa, Concejal de Contratación, contesta que se está realizando debido a la premura de las inversiones financieramente sostenibles. Insiste en que sí existe en la Oficina Técnica un listado de empresas según la materia que ha sido utilizada en contratación. Recuerda que aunque sea sin publicidad cualquier empresa se puede presentar. El Sr. Penalva pide que en la próxima comisión baje un técnico y que explique como se hacen esas bolsas y se darán por satisfechos. La Sra. Candela indica que en la próxima comisión bajará la técnico con las listas que ha facilitado la Oficina Técnica.

La Corporación queda enterada.

9.- MOCIONES. MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE UN ESPECIALISTA EN PRIMEROS AUXILIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 14/12/2015, con nº RE 15104, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent presenta per al seu debat i aprovació en el Ple, la següent MOCIÓ

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Actualment els caps de setmana en les instal·lacions esportives de la localitat es practiquen diferents esports com el futbol o el bàsquet, per posar alguns exemples, amb gran quantitat d'assistència de xiquets i xiquetes, joves i familiars. Davant aquesta situació, Compromís entén que és necessària l'assistència d'un especialista en primers auxilis a fi de poder atendre als esportistes que patisquen algun tipus d'accident en el qual es requereixca uns primers auxilis, que en alguns casos són necessaris per a evitar situacions més greus. Fonamentalment és necessària la seua presència durant els dissabtes i diumenges en les nostres instal·lacions esportives.

Cal constatar que en el propi camp municipal de futbol i en el seu annex, durant el cap de setmana competeixen els diferents equips federats dels clubs de localitat i suposa una important activitat d'esportistes i afluència de pares i mares per a veure als seus fills i filles practicar aquesta disciplina esportiva, no solament de Crevillent sinó també d'altres poblacions.

En menor mesura, també ocorre en els pavellons esportius de la localitat amb el Bàsquet o altres esports on és necessari també l'assistència d'especialistes en primers auxilis.

Entén aquest grup municipal que l'entitat idònia per a realitzar aquest tipus d'actuacions, és la Creu Roja de Crevillent.

Per açò perquè aquest servei es pugui prestar de forma ordinària en els dies de competició local i federada que es disputen en les nostres instal·lacions esportives de la localitat, i si escau, en els esdeveniments esportius que no estiguen contemplats en l'actual conveni, és necessari la revisió del Conveni que actualment està en vigor entre la



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

Creu Roja i l'Ajuntament.

Cal recordar que la primera assistència en cas d'accidents és important, no solament per a evitar agreujar lesions als nostres esportistes, sinó per a prevenir situacions molt més greus, com la defunció en el propi terreny de joc.

Creiem que aquest servei és necessari i valorat per esportistes i familiars i des de l'Ajuntament ha de fer-se tot l'esforç possible com així ocorre en altres municipis del nostre entorn.

*Per tot açò, es proposa els següents **ACORDS**.*

ÚNIC: Iniciar els tràmits necessaris per a establir un conveni específic o modificar l'actual amb la Creu Roja a fi d'incloure, que es dispose, almenys d'un especialista en primers auxilis, els dissabtes i diumenges en les instal·lacions esportives municipals sempre que existisca activitat esportiva federada o local. A mes a més estudiar la possibilitat d'incloure en aquest conveni la disposició d'una ambulància."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, concejal de L'Esquerra, manifestando que su grupo apoyará la moción presentada. Considera que la Concejalía de Deportes se debe encargar de formar periódicamente al personal que está trabajando en las instalaciones deportivas, así como a sus usuarios.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, manifestando que se abstendrán, declarando que en la Comisión de Deportes y en el Consell se viene trabajando el tema de los primeros auxilios con varias opciones, como por ejemplo que los entrenadores tengan la formación suficiente para poder atender una primera urgencia hasta que lleguen los servicios médicos. Entiende que es un tema que si se ha empezado a tratar con los representantes deportivos en el Consell se debe continuar haciendo allí.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que efectivamente se ha tratado este tema. Considera que toda la política de prevención de la salud debe ser reforzada, y que la propuesta es necesaria. Se habló del anexo del Campo de Fútbol y había que recordar que también hay otras instalaciones con el mismo problema. Destaca que su grupo dice sí a la moción porque la entienden positiva, pero el tema de la ambulancia es diferente y ojalá se pudiera tener una ambulancia en cada instalación deportiva, o incluso una SAMU propia.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que un sábado cualquiera pueden acudir hasta 1.200 personas entre deportistas y acompañantes, y sería deseable la presencia de un especialista en primeros auxilios. Entiende que no es adecuada la propuesta del PP de que hagan cursillos los monitores y entrenadores, porque no son especialistas, insistiendo en que es algo totalmente compatible porque es la diferencia entre la vida y la muerte, y es algo que considera imprescindible.

Posteriormente interviene el Sr. Moya Ferrández, concejal de Deportes, indicando que están de acuerdo en la mejora de las condiciones sanitarias de los deportistas y por eso se propuso impartir cursos de primeros auxilios destinados al personal presente en las instalaciones e impartidos por la Cruz Roja como entidad debidamente acreditada. Le consta que desde la Concejalía de Educación también se pretende formar al profesorado. Considera que la propuesta de Compromís supone una contratación de este personal para los fines de semana y por eso votarán en contra porque no está cuantificada y además es una actuación impropia de este Ayuntamiento porque es competencia de la Consellería de Sanidad, que es la que debe asumir el gasto.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz manifestando que la moción habla de estudiar la posibilidad de la ambulancia. En cuanto a la contratación de una persona no encuentra el problema.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que su abstención no significa que no estén de acuerdo, sino que sea el Consell el que tome esa decisión y trabajar en ella porque no es un tema que se deba tratar desde el pleno.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que las formas son importantes y es una moción que se trató en el Consell y en la Comisión de Deportes y no se acordó tratarlo en el pleno, pero el fondo de la cuestión es importante. Recuerda el caso de la ambulancia con la lucha del pueblo de Crevillent por conseguir ese servicio, insistiendo en que el derecho a la salud está por encima de cualquier consideración y los socialistas llevamos luchando por esto desde siempre sin esperar a que venga ahora el grupo Ciudadanos a pedirlo.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora declarando que ratifica lo que dice el PSOE, apuntando que en sesión plenaria se aprobó por unanimidad la moción, y no entiende por qué ahora



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Ciudadanos se abstiene. Declara que ni el PP ni Ciudadanos quieren especialistas en primeros auxilios, que lo sepan todos.

Posteriormente interviene el Sr. Moya Ferrández indicando que cuando se votan a favor las propuestas de Compromís todo está bien, pero cuando se abstienen o se votan en contra demonizan. Es falso todo lo que se está hablando y proponiendo, ya que cuando se presentó la propuesta de la Concejalía sobre la impartición de estos cursos fue cuando Compromís presentó esta moción. Recuerda que el superávit del Presupuesto solo se puede utilizar para pagar deuda o para Inversiones Financieramente Sostenibles, y no para contratar personal. Insiste en que eso le corresponde a la Consellería de Sanidad.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Penalva manifestando que como funcionario ha hecho un curso de primeros auxilios y considera que no se encuentra capacitado para prestar ese servicio. No obstante le parece correcto lo que dice el Sr. Moya, y aquí solo se pide iniciar los trámites necesarios y estudiar la posibilidad de incluir en el Convenio a una ambulancia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA)

Abstenciones.....2 (C'S)

Votos NO.....9 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, pregunta al Sr. Moya sobre las quejas de la plantilla de la Policía. Entiende que a día de hoy hay problemas y conflictos internos que afectan a la imagen de la Policía Local, preguntando si se van a solucionar esos problemas en breve. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía, responde que en el pasado hubo diferencias que se agudizaron con motivo de las fiestas de Moros y Cristianos, pero ahora ya se han solucionado. Considera que la imagen de la Policía Local ha cambiado y tiene la aceptación de la ciudadanía y el apoyo de la concejalía, destacando que están en negociación del Acuerdo Económico y Social que siempre produce tensiones entre las partes.

En segundo lugar el Sr. Asencio Candela, portavoz del grupo Socialista, declara que en la calle José Manuel Magro hay unos contenedores que imposibilitan a los peatones y conductores la visibilidad. Insiste en que este tema ha sido expuesto en tres ocasiones en la Comisión y se ha pedido también por Registro el traslado de los contenedores por el peligro que supone para los peatones ya que están ubicados en el paso de cebra. El Sr. Moya Ferrández indica que efectivamente se ha tratado este tema en la Comisión porque había cierta falta de visibilidad para los peatones. Indica que hay dificultad de resituar los contenedores porque en esa calle hay una zona de carga y descarga y una parada de autobuses, y eso es lo que ha impedido trasladarlos pero considera que tampoco se debe exagerar porque con un poco de precaución se puede cruzar bien. Insiste el Sr. Asencio en que acaba de decir que los peatones no ven a los coches pero tampoco los coches ven a los peatones, y estas cuestiones son muy serias. Agradece que no se haya cargado la responsabilidad sobre los técnicos e indica que si esto no se resuelve habrá que poner una denuncia. El Sr. Moya manifiesta que el grupo socialista está muy acostumbrado a poner denuncias últimamente. Admite que hay que mejorar esta situación, destacando que nunca se le ocurriría pasar ninguna responsabilidad a los técnicos porque se deben distinguir las actuaciones.

A continuación el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, ruega al Sr. Alcalde como Presidente del Consejo Rector del Ateneo de Cultura que convoque al Consejo con un punto en el orden del día, para crear una Comisión, ahora que han pasado estos días de fiestas. El Sr. Alcalde declara que se está trabajando en ello en la Concejalía de Cultura y el Arqueólogo y los servicios jurídicos. Considera que convocar una sesión del Ateneo para hablar y presentar sugerencias no lo ve correcto, apuntando que en el próximo mes de enero hay un Consejo Rector, pero desconoce si hay algo concreto. Por el Sr. Ruiz se indica que ya hay una propuesta concreta para la creación de este organismo para que se estudie en el Ateneo y luego se trate en el pleno para su aprobación. El Sr. Alcalde destaca que aún no le ha llegado ese escrito e indica que se estudiará cuando lo vea.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 26 de Enero de 2016
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 26 de Enero de 2016

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

Seguidamente el Sr. Asencio Candela pregunta sobre la pista de basquet construida con el Plan E que se utiliza también para jugar al fútbol y produce molestias sobretodo en verano a los vecinos. Pide que se estudie algún tipo de red o soluciones de otro tipo al igual que se debe evitar el peligro para los niños con un pequeño proyecto de cerramiento. El Sr. Moya declara que en cualquier caso hay un proyecto hecho con posibilidades de poner algo más, insistiendo en que la seguridad de las personas está garantizada aunque algo se puede mejorar, además desde la Oficina Técnica efectivamente no pueden poner un vallado porque parecería una prisión. En cuanto a los usos declara que tiene un destino determinado y se hizo para evitar precisamente lo que ocurre actualmente, apuntando que se ha dado orden a la policía para que controle los horarios y que se eviten las molestias a partir de determinadas horas. Por el Sr. Asencio se insiste en que debe primar sobretodo la seguridad de las personas, indicando que en cualquier instalación deportiva se ponen redes para evitar que salgan los balones. El Sr. Moya aclara que no hay incongruencias, solo son cuestiones de gusto, repitiendo que se han adoptado medidas tendentes a garantizar la seguridad acordes con la instalación, y profundizando en los usos y horarios.

Posteriormente la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, hace referencia al acuerdo de París sobre el cambio climático, destacando que la lucha contra el cambio climático debe llegar a la conciencia de toda la población. Ruega que se promuevan acciones para ello y se trate lo antes posible en la Comisión de Medio Ambiente para evitar que quede en el olvido como la declaración de Ondara. El Sr. Alcalde declara que se toma nota y se preguntará en la Consellería de Medio Ambiente al respecto. Indica que le gustaría que la Consellería pasara un protocolo y unos partes de actuación. La Sra. Cortés destaca que también esta población puede tomar iniciativas en este tema, apuntando que están dispuestos a colaborar en todo ello.

A continuación el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Compromís per Crevillent, pregunta al concejal de Juventud si se ha recibido la programación del Centre Jove por parte de la empresa y si en el ejercicio 2015 la empresa ha cumplido con lo que tiene estipulado en la contratación. El Sr. Candela de la Fuente, concejal de Juventud, responde que la fiscalización del contrato se efectúa por el técnico del área de juventud que lleva el seguimiento del contrato. Destaca que se está cumpliendo prácticamente al 100% porque los cursos que no se han hecho por falta de tiempo se desarrollarán en breve. Le refiere que puede preguntar al técnico cualquier cuestión, apuntando que se está publicando toda la información en la página web del Ayuntamiento. Indica que mañana se tendrá una reunión para entregar la programación porque dentro de las personas a contratar en el Plan de Empleo hay algunos trabajadores destinados al Centro. El Sr. Giménez manifiesta que la transparencia que indica el Sr. Candela está reñida con la realidad de la contrata, ya que este año solo se han proyectado dos películas frente a las 200 horas estipuladas en el contrato. Asimismo declara que de los 21 talleres que indica el contrato solo se van a desarrollar 12. El Sr. Candela explica que se debe ver la duración de los cursos. Respecto a las películas destaca que no siempre se programan teniendo en cuenta los costes de los derechos de autor que no vienen recogidos en el pliego y que debe asumir el Ayuntamiento, por eso no se han proyectado, apuntando que se sustituirán por cursos. El Sr. Alcalde ruega que esas preguntas se hagan en la Comisión correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

